



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
particulares..... 1 peso.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Anupos del País, Calle de PALACIO núm. 1.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelto..... UN REAL.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias..... Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
particulares..... 6 Rs. franco de parte.

## 2. SECCION.

### Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas

Manila 1.º de Junio de 1863.—De conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles é Intendencia general de Luzon, esta Superintendencia dispone, que la nota 1.ª del folio 72 del Arancel de Aduanas vigente, sobre los tejidos de 4.ª clase, se entienda modificada para lo sucesivo en los términos siguientes:—Será considerado como tejido claro, no tupido, todo género que, entre cada dos hilos, admita otro del mismo grueso.—ECHAGÜE.—Es copia.—El Secretario, A. de Carcer. 3

### PARTE MILITAR.

#### Orden de la plaza del 2 al 3 de Junio de 1863.

GFERS DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Teniente Coronel, D. Joaquin Dominguez.—Para San Gabriel.—El Comandante, D. Ramon Herrera Dávila.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion. Rondas, número 1. Visita de Hospital y Provisiones, Batallon de Artillería Oficiales de patrulla núm 1. Sargento para el paseo de los enfermos, 2.º Escuadron

De órden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

### MARINA.

#### GOBIERNO DEL PUERTO DE MANILA DEL 31 DE MAYO AL 1.º DE JUNIO.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Iloilo, bergantin-goleta núm. 39, Casaysay, de 140 toneladas; su capitán D. Antonio Echavarría, en 5 días de navegacion, tripulacion 18, con 2500 picos de azúcar y 22 cajones, conteniendo 44,000 pesos en plata; consignado á D. José Caraballo y Cortés; y de pasajeros el español D. José Pérez de Hita, con un muchacho y el americano D. Benjamin West.

De Luban en Mindoro, panco núm. 112, Soledad, en 4 días de navegacion, con 90 barriles de ipil, 142 ananases, 30,000 bejacos partidos, 3000 rajas de leña, 7 vacunos, 20 canaves de sigay y 40 piezas de cueros; consignado al sobrecargo Pedro Tobias; su arriaz Diego Villena.

De Cebú con escala en Burill, contra-costa de Cebú, bergantin-goleta núm. 175, Guadalupe (a) Tres Reyes, en 7 días de navegacion, desde el día de su escala: su cargamento 1084 fardos de tabaco, 520 bayones de azúcar y 73 piezas de cueros de carabao; consignado á D. Juan Veloso; su patron Florentino Borromeo.

De Legaspi en Albay, bergantin núm. 5, Apolo, en 11 días de navegacion, con 3620 picos de abacá, 2000 cocos y 2 caballos; consignado á D. José Caraballo; su patron D. Gregorio Luyon.

De Cebú, bergantin-goleta núm. 74, S. Rafael (a) Ventura, en 11 días de navegacion, con 3893 fardos de tabaco, 600 quintales de azúcar y 21 id. de cueros de carabao; consignado á D. Juan Veloso; su patron Bonifacio Espino; y de pasajeros D. José Salinas, español europeo con su señora y cuñada, cuatro hijos y seis criados, y cinco chinos.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Capiz, bergantin-goleta núm. 66 Soledad (a) Marina; su arriaz Domingo Garcia; y de pasajeros 4 chinos.

Para Pasacop en Camarines Sur, el de igual aparejo, núm. 112, Dominga; su patron Pedro Amador.

Para Pangasinan, pontin núm. 96, S. Vicente; su arriaz Sotero Borja; y de pasajeros D. Ramon Borja Marzal, oficial de la intervencion de la provincia de la Union, con un criado.

Para Zambales, panco núm. 487, S. Antonio; su arriaz D. Francisco Mendoza.

Para id., id. núm. 486, Divina Pastora; su arriaz Tronquillino Villanueva.

Para id., id. núm. 470, S. Vicente (a) Libien; su arriaz Pedro Plundes.

Para Boac en Mindoro, panco núm. 177, S. Gabriel; su arriaz Juan Trinidad.

Para Ibay en Capiz, id. núm. 425, Ntra. Señora del Rosario; su arriaz Juan Dalisoy.

Para el Sur de Vizayas, vapor de S. M., Elcano; su comandante el teniente de navio, D. Narciso Fernandez Pedriñan, con 72 hombres de tripulacion; conduce varios efectos.

Para Zambales, panco núm. 406, Divina Matutina; su arriaz Cosmero Camero.

Para Hong-kong, barca española, Encarnacion; su capitán D. Joaquin Man-o, con 26 hombres de tripulacion, y de pasajeros D. Manuel Lopez y Perez, capitán de infanteria de este Ejército, con su señora y un chino.

Para Singapur, goleta española, Denia; su capitán D. José R. de Anzoategui, con 19 individuos de tripulacion, su cargamento el mismo que el anterior.

Manila 1.º de Junio de 1863.—Agustin Pintado.

#### DESDE EL 1.º AL 2 DE JUNIO.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Tabaco en Albay, bergantin-goleta núm. 146 Efe Eme, en 8 días de navegacion, con 1178 picos de abacá; consignado á los Srs. Pcelle Hubbell y Compañi; su patron Apolinario Enrique.

De Legaspi en id., id. id. núm. 2, Santísima Trinidad (a) Davis y Velarde, en 6 días de navegacion, con 1263 picos de abacá y 25 tablas de mangachapuy; consignado á D. Francisco Reyes; su patron don José Gabriel Costas.

De Taal en Batangas, pontin núm. 183, Dolorosa, en 2 días de navegacion, con 653 bultos de azúcar, 3 canastos de algodón en madejas y 14 cerdos; consignado al arriaz Dionisio de Castro.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Liverpool, fragata inglesa, Flora; su capitán Mr. Charles Cobb, con 19 individuos de tripulacion; su cargamento efectos del país.

Para Cebú bergantin-goleta núm. 138, Sto. Niño de Cebú (a) Cuatro Hermanas; su patron D. José V. Protacio; y de pasajeros dos chinos.

Para Sidney, barca dinamarquesa, Thereza; su capitán Mr. Federich Christk, con 12 individuos de tripulacion; su cargamento efectos del país; y de pasajero el inglés George Scott, con pasaporte.

Para Nueva-York, barca americana, Nabob; su capitán Mr. A. Jhome, con 17 hombres de tripulacion; su cargamento lo mismo que el anterior.

Para Camiguin en Misamis, bergantin-goleta número 92, Maria (a) Bernardina; su patron Marcos Aribe.

Para Masbate, goleta núm. 31, S. Rafael; su arriaz Pioquinto de la Rosa; y de pasajeros D. José Carreño, alumno aforador de aquel distrito con un criado.

Para Laguinmanoc en Tayabas, id. núm. 13, Sol de Manila; su patron Bernardo Diego.

Para Pangasinan, id. núm. 223, Oiva; su arriaz José Flores.

Para Zambales, panco núm. 376, Antipolo; su arriaz Leon Adamos.

Para Masbate, id. núm. 398, S. Rafael; su arriaz Gazpar de la Rosa.

Para Nasugbu en Batangas, lorecha núm. 17, Enrique; su arriaz José Mariano.

Manila 2 de Junio de 1863.—Agustin Pintado.

#### CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Se hace saber al público que del reconocimiento

practicado el 12 del mes próximo pasado en el canal de la barra del río d' Aparri, resuelto hallarse dicho canal en la dirección Norte Sur y tiene de fondo catorce pies en plea-mar y once en baja mar.  
Manila 2 de Junio de 1863.—Agustin Pintado. 2

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Chio-Pojien...	5852
Co-Tongco...	16357
Chan-Chauco...	20536
Ong-Uco...	12855
Co-Chanco...	17615
Lim-Tianco...	20520
Yao-Muyco...	698
Sya-Yuco...	10894
Ly-Muco...	14675
Chua-Tuico...	8314
Go-Digueng...	16143
Chua-Siyco...	4207
Cua-Tinco...	20491
Dy-Sangco...	21771
Dy-Chunco...	15214
Tan-Janco...	21765
Lim-Lianco...	18561
Sy-Tocco...	20982
Chua-Chico...	18934
Tan-Puco...	21765
Yap-Poco...	12249
Co-Joco...	15457
Lao-Tamco...	13948

Manila 1.º de Junio 1863.—P. I. del Sr. oficial 1.º=Casimiro de Cortazar.

Los chinos que á continuacion se espresan, dronados en esta provincia, en la clase de trans han solicitado pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento convenientes.

Co-Juasieng...	14117
Chia-Uaco...	17367
Dy-Quengco...	15766
Ya-Piecco...	19963
Tan-Chingco...	18422
Chua-Chunqui...	9309
Chua-Quienty...	20154
Go-Inco...	17068
Chua-Yacsin...	19969
Ong-Chinco...	11386
So-Canco...	13934
Sy-Diteco...	11417
Sy-Piaoca...	10815
Vy-Lameo...	14761
Cu-Gueco...	14587
Co-Luco...	11763

Manila 1.º de Junio de 1863.—P. I. del Sr. oficial 1.º=Casimiro de Cortazar.

#### CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. BIUR DE MANILA.

Las personas que á continuacion se espresan servirán presentarse en la secretaria de este Corregimiento, en horas de oficina, para entrarse de autos que les conciernen.

- D. José de las Cagigas.
- D. Joaquin Loizaga.

Manila 1.º de Junio de 1863.—Comis.

**Tesorería general de Hacienda pública de la ISLA DE LUZON Y ADYACENTES.**

El día 1.º del mes entrante, se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al presente de todas las clases pasivas; y á fin de que haya tiempo suficiente para que los interesados perciban sus haberes hasta el 8, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma:

- El día 1.º, los retirados del Resguardo.
- El 2, y 3, las de Monte-pío militar y político, Gracia y alimenticias.
- El 5, los cesantes y jubilados.
- El 6, los cesantes, jubilados, pensionistas del Monte-pío militar y político, residentes en la Península.

Manila 29 de Abril de 1863. *Francisco Ramos.* 0

**Administración general de Rentas Estancadas DE LUZON.**

**ESTADO general demostrativo de las ventas habidas en las Administraciones de Luzon, durante el mes de Abril de 1863, comparadas con las obtenidas en igual mes de 1862.**

RAMOS.	Ventas en		En 1863.	
	Abril de 1863.	Abril de 1862.	En mas.	En menos.
Por tabaco en el interior...	354.039.19	326.725.05	27.339.24	.. ..
.. .. ..	49.104.00	69.952.22	.. ..	20757.62
.. pólvora.. ..	1.180.24	764.19	416.05	.. ..
.. .. ..	1.342.68	62.50	1.280.18	.. ..
.. papel sellado..	3.441.87	2.871.78	570.09	.. ..
.. .. ..	2.471.75	1.743.60	728.15	.. ..
.. .. ..	669.00	2.328.75	.. ..	1659.75
.. .. ..	351.50	363.75	.. ..	12.25
.. .. ..	2.145.00	1.391.89	813.20	.. ..
.. .. ..	34.87	125.13	.. ..	90.26
.. .. ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..
.. .. ..	774.87	19.25	755.62	.. ..
.. .. ..	120.00	35.00	85.00	.. ..
.. .. ..	.. ..	.. ..	.. ..	.. ..
.. .. ..	242.62	449.18	.. ..	206.56
Totales.. ..	416.038.28	406.779.19	31.981.53	22.716.44

**PARIFICACION.**

En mas.	31.981.53
En menos.	22.716.44
Líquida alza.	9.265.09

Manila 28 de Mayo de 1863.—El Interventor general, P. S.—*Guillermo Reyes*.—V. B.—El Administrador general, *Roca*.  
 El interior estado se publica en la *Gaceta* de Orden de la Superintendencia Delegada de Hacienda.  
 Manila 1.º de Junio de 1863.—El Intendente general, *Sebastian*.

Autorizado este centro para sacar a concierto público el servicio de las conducciones de licores, desde esta capital á la Administración de Hacienda pública de Negosamo, y de esta á las de Ilocos y Zambales, se anuncia al público que el acto tendrá lugar en la Oficina de este centro, el día 15 del entrante Junio á las once de su mañana, en el concepto de que, desde esta fecha, se halla de manifiesto en la mesa de partes del mismo expediente de su referencia, en donde obran el respectivo pliego de condiciones y demás particulares, bajo los cuales deberá celebrarse el remate con inserción de Real orden de 3 de Febrero último.  
 Manila 30 de Mayo de 1863.—*T. Roca.* 2

**Administración general de Tributos de Luzon Y ADYACENTES.**

Julian de la Concepcion, escribano público que fué de la provincia de Tayabas, se servirá presentarse en esta oficina general, por sí ó por medio de apoderado, dentro del plazo de ocho dias, contados desde la publicación de este presente, para enterarle de un asunto que le compete; en el bien entendido, que de no hacerlo así, le padezcan los perjuicios á que hubiere lugar.  
 Manila 1.º de Junio de 1863.—*Rodriguez.* 3

**SECRETARÍA DE LA REAL AUDIENCIA DE FILIPINAS.**

El apoderado, en esta capital, del Administrador de las rentas que fué de Bulacan D. Francisco Palacios, que tuvo en varias épocas el Alcaldía mayor de dicha provincia, se servirá presentarse en esta Secretaría para notificado de una determinación del Excmo. Sr. Intendente.  
 Manila 30 de Mayo de 1863.—*R. que Monroy.* 0

**SECRETARÍA DE POLICIA DE MANILA.**

El Señor Gobernador Civil de esta provincia, se ha servido trasladar al Celador D. Salvador Vidal al distrito de Sta. Cruz, y á D. Pedro Delgado, al de San Miguel; habiendo establecido las oficinas, el 1.º, en la casa Real de Quiapo, casa núm. 27; y el 2.º, en la casa Real de Malacanan, casa de tabla sin número, que se pone en conocimiento del público para los que se puedan convenir.  
 Manila 30 de Mayo de 1863.—*Marcelino Salas.* 0

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de esta provincia, recaída en los autos ejecutivos seguidos por D. Manuel Ocheo contra D. Domingo Villaseñor, se saca á pública subasta la casa de cal y canto núm. 11, sita en la calle de la Solana, en los días 15, 16, y 17 de Junio entrante de 9 á 2 de la tarde en los estrados del Juzgado primero, bajo el tipo de seis mil trescientos setenta y cinco pesos, en que está avaluada; admitiendo proposiciones en los dos primeros días, y en el último se verificará el remate en el mejor postor.  
 Escribanía del Juzgado primero de Manila á 16 de Mayo de 1863.—*Estanislao Velazquez.* 2

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

Por el vapor-correo de S. M. D. *Antonio Escano*, que saldrá el sábado seis del entrante mes con destino á Hong-kong, remitirá esta Administración la correspondencia para Europa, via del Istmo de Suez y sus escalas. En su virtud la caja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.  
 Las cartas depositadas en los buzones del Viva y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas.  
 Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
 Manila de 26 Mayo de 1863. El Administrador general, *Sebastian* de Hazanas. 3

La barca noruega *Thrudvang*, saldrá el 4 del corriente, con destino á Londres, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.  
 Manila 1.º de Junio de 1863.—*Hazanas.* 3

**Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.**

Autorizada para contratar bajo el tipo de mil cuatrocientos veinte nueve pesos, ochenta y cinco céntimos en progresion descendente, la construcción de una nueva falua que reemplace á la inútil "Príncipe Celestial," de la dotacion del Resguardo marítimo de la Comandancia de Camarines Sur, se hace saber por medio de este anuncio para que los que quieran encargarse de su ejecución, comparezcan á las doce del día 29 del mes próximo venidero en la oficina de la Comandancia general ó en la subalterna del cuarto distrito, sitas la primera en la plaza de Binondo, y la segunda en la ciudad provincial de Camarines Sur, al concierto simultáneo que al efecto ha de celebrarse y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.  
 Manila 29 de Mayo de 1863.—*José D. Cora.* 3

**ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE HACIENDA DE MANILA.**

Se hace saber al público que el despacho del Juzgado de Hacienda de esta provincia se ha trasladado á la calle Real de Manila, núm. 8.  
 Manila 1.º de Junio de 1863.—*Francisco Rogent.* 2

**Administración general de Tributos.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general en decreto de 22 del corriente, celebrará esta oficina segundo concierto público, el día seis del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, para contratar las obras de reparación que necesita el Palacio del Excmo. Sr. Capitan general de estas Islas, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que á continuación se insertan.  
 Manila 3 de Mayo de 1863.—*Pedro Rodriguez.*

**Pliego de condiciones facultativas que redacta la arquitectura de Real Hacienda, á efecto de sujetar á las mismas las obras de reparacion que necesitan ejecutarse en el Palacio de la Autoridad superior de estas Islas.**

- 1.ª Las obras que han de llevarse á cabo en el antedicho edificio, serán estrictamente todas las que se denotan en el presupuesto adjunto y preámbulo del mismo.
- 2.ª Los materiales que liyan de invertirse en las obras que demandan la composicion de piso en el corredor que mira al mar, asi como los que se empleen en las demás obras que se han de verificar en la parte del local que ocupan las oficinas de Estado mayor de la Capitanía general, han de ser de la mejor calidad, á cuyo efecto el arquitecto de Hacienda practicará previamente en ellos un escrupulo reconocimiento.
- 3.ª Si en el transcurso de las obras se considerase conveniente hacer algunas reformas, y estas no imprimen alteracion mayor en el importe á que alcanza el presupuesto, ó en el que resulte del remate, el contratista procederá sin disculpa alguna á verificarlas inmediatamente.
- 4.ª La direccion de las repetidas obras estará

á cargo del arquitecto de Hacienda, quien además podrá tener en ellas un maestrillo de su confianza que le represente en su ausencia.

- 5.ª El contratista estará obligado á abonar al maestrillo de que trata la condicion anterior el jornal de seis reales por cada día laborable de los que duren las obras.
- 6.ª Las obras deberán quedar completamente terminadas en el improrogable plazo de cuarenta días laborables.
- 7.ª Una vez concluidas las obras el arquitecto de Hacienda practicará un reconocimiento general, espidiendo en su caso una certificación por duplicado al objeto de unir una á este expediente y entregar otra al contratista á fin de que este pueda cobrar la cantidad total en que haya rematado este servicio.
- 8.ª Servirá de tipo para el remate de estas obras la cantidad en progresion descendente de cuatrocientos noventa y nueve pesos veinte céntimos, á que asciende el presupuesto anunciado.
- 9.ª Si el contratista faltase á cuanto se estipula en todas y cada una de las cláusulas que preceden, se sujetará á la pena que le imponga la autoridad correspondiente, segun la gravedad, del caso que graduará el arquitecto de Hacienda, y comunicará previamente á la Superioridad para aquel objeto.—Manila 9 de Abril de 1863.—*Juan C. B. L. ro.*

**CONTADURÍA GENERAL DE EJÉRCITO Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES.—Pliego de condiciones administrativas que en cumplimiento del decreto de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, fecha once del corriente, forma la Contaduría general de dichas Islas para obtener por medio de concierto público las obras de reparacion que han de hacerse en la parte del corredor exterior que mira al mar en el palacio de la primera Autoridad de este Archipiélago y en el local que en el mismo edificio ocupan las oficinas de E. M. de la Capitanía general.**

**Obligaciones de la Hacienda.**

- 1.ª La Hacienda saca á público e concierto las obras que se presuponen para el Palacio de su S. E. y que quedan referidas, bajo el tipo de cuatrocientos noventa y nueve pesos veinte céntimos en escala descendente.
- 2.ª Luego que el contratista acredite debidamente la ejecución de las obras de que se trata, y su completa terminacion en la forma que se expresa en el pliego de las condiciones facultativas, la Hacienda le abonará el importe total de la cantidad en que se le adjudique el servicio, previo el reconocimiento debido y demás trámites necesarios.

**Obligaciones del contratista.**

- 3.ª El contratista cumplirá exactamente todas las condiciones que se le imponen en el referido pliego de las facultativas.
- 4.ª Para poder licitar presentará antes el oportuno documento por el cual acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda, ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, la cantidad de veinte y cinco pesos á que asciende el cinco por ciento de los cuatrocientos noventa y nueve pesos veinte céntimos del presupuesto de la obra, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 20 de Febrero de 1861, y cuyo documento endosará á favor del Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, si le fuere adjudicado el servicio.
- 5.ª No entrará en posesion de él hasta tanto que no recaiga la aprobacion de la Intendencia general.
- 6.ª Segun lo que determina la Real orden referida en la condicion 4.ª de las de este pliego, dentro de los cinco dias siguientes al en que al contratista le sea notificada la aprobacion del contrato, afianzará el mismo su cumplimiento, ampliando la cantidad del depósito á 50 pesos, que es el diez por ciento sobre la que importa el presupuesto de la obra.

**Responsabilidad que contrae el Contratista.**

- 7.ª La del inmediato pago de las multas que se le impongan por el retraso y demás faltas que se observen en el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas, satisfaciendo dichas multas en el papel designado al efecto, que se unirá al expediente.
- 8.ª De no cumplir con las condiciones estipuladas para este concierto, se dará por rescindido y pagará con el depósito ó fianza que se le exige, y con los bienes que posea, los perjuicios que pudieran irrogarse á la Hacienda, la que llevará á debido efecto las obras de que se trata por administracion á perjuicio del rematante.

9. Serán de su cuenta y riesgo los gastos que origine este concierto y los de la tramitación del expediente.

Condiciones generales.

- 10. El acto del remate tendrá lugar en el local que se sirva designar la Intendencia general.
11. No se admitirán reclamaciones ni observaciones sobre la contrata, que tiendan a modificar o restringir el todo ó cualquiera de sus cláusulas.
12. El contrato es rescindible para la Hacienda, con las indemnizaciones al contratista que marcan las leyes, y con arreglo á lo prevenido en Real orden de 18 de Octubre de 1858. Manila 15 de Abril de 1863. Ormsvecha. Es copia, Rodriguez Batista. Son copias, Rodriguez Batista. 2

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día diez del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á pública subasta la contrata de la impresion de trescientos ejemplares de la instrucción sobre contabilidad para el servicio de las Administraciones Depositarias de Hacienda pública, bajo el tipo en progresion descendente de setecientos pesos, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda, situada en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no sean admisibles. Manila 1.º de Junio de 1863.—Francisco Rogent. 2

De orden del Sr. Intendente general se avisa al público, que la subasta anunciada en la Gaceta de esta capital núm. 62 correspondiente al Domingo 3 del actual de la contrata de conducciones del tubico de las cosechas de 1863, 64 y 65 de las colecciones de Cagayan y la Isabel, se suspende su celebracion hasta nuevo orden. Manila 29 de Mayo de 1863.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 10 de Junio próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacarán á subasta las obras de reparacion de la casa Administracion de Hacienda pública de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de mil doscientos ochenta y ocho pesos, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta en la continuacion. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 6 de Mayo de 1863.—Francisco Rogent.

ARQUITECTURA DE REAL HACIENDA.—Pliego de condiciones facultativas que redacta la Arquitectura de Hacienda para sujetar á las mismas las obras mas urgentes que han de ejecutarse en la antigua casa Administracion de Hacienda pública de la provincia de Bulacan.

- 1. Las obras que han de ejecutarse en el precitado edificio, serán las que se marcan en el presupuesto y preámbulo del mismo.
2. Los materiales que han de invertirse en las espresadas obras serán de la mejor calidad, como son las maderas que serán de dongon, yacal ó banaba; las tejas que estén bien cocidas, la cal será de piedra bien cocida y la arena que sea de agua dulce rechazándose aquellos que no reonan estas y demas condiciones necesarias para su útil aplicacion.
3. El Arquitecto de Hacienda será el que procederá al reconocimiento de los materiales enunciados.
4. La direccion de dichas obras estará á cargo del arquitecto de Hacienda ó de un maestrillo que aquel nombre, para que le represente en su ausencia y haga ejecutar sus órdenes, al cual abonará el contratista un peso diario, incluso los feriados.
5. Estas obras deberán quedar completamente terminadas en el improrogable plazo de cuarenta dias laborables.
6. El tipo para abrir postura en cantidad descendente, será el de 1288 pesos fuertes, que es el importe á que asciende el presupuesto anterior.
7. La cantidad total en que se rematen estas obras será abonada al contratista en dos plazos, á 1.º cuando se halle terminada la recomposicion del tejado, y el 2.º á la conclusion de las obras.
8. Al finalizar cada uno de los plazos citados anteriormente, el arquitecto librará al contratista la certificación que en su caso corresponda, consignándose en la última que se espida el resultado del reconocimiento que precisamente deberá practicar acompañado de un perito caso de que la superioridad lo determine asi.

9. Todas las reformas que en el curso de las obras se consideren convenientes verificar en ellas, y se hallen dentro de los limites del presupuesto, las ejecutará el contratista á la mas leve indicacion del arquitecto de Hacienda.

10. Si el contratista faltase á lo estipulado en cualquiera de las precedentes condiciones, quedará sujeto á la pena que la superioridad tenga á bien imponerle; segun la gravedad del caso y previo informe del arquitecto de Hacienda. Manila 8 de Enero de 1863. Juan Caballero. Es copia, Rogent.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion general, de acuerdo con su Intervencion, para contratar en pública subasta las obras de reparacion que han de hacerse en la casa Administracion de Hacienda pública de la provincia de Bulacan, con arreglo á lo prescrito en la instrucción vigente de servicios públicos, aprobada por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, y con presencia de las bases facultativas propuestas por el arquitecto de Hacienda.

Obligaciones de la Hacienda.

- 1. La Hacienda se propone contratar en pública subasta la ejecucion de las obras espresadas en el presupuesto obrante á folio 110 de este expediente.
2. Servirá de tipo para abrir posturas en orden descendente la cantidad de mil doscientos ochenta y ocho pesos, que es la que para la realizacion de dichas obras presupuesta el arquitecto de Hacienda.
3. Durante la obra, y á cuenta de la cantidad en que sea rematada, se satisfará al contratista en dos plazos: El primero cuando se halle terminada la recomposicion de todo el edificio, incluso el tejado, y el segundo á la conclusion de las obras, debiendo acompañar certificado del arquitecto de Hacienda en el que se espese que las obras ejecutadas son las que se designan en la condicion 7.ª del pliego facultativo, y que se hallan ejecutadas á su entera satisfacion.
4. La subasta de este servicio se verificará simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta capital y la subalterna de dicha provincia el dia y hora que tenga á bien designar la Intendencia general.

Obligaciones del contratista.

- 5. Las obras de que se trata, deberán empezar á los diez dias despues de la fecha en que se comunicen al adjudicatario la aprobacion del remate á su favor, debiendo quedar aquellas terminadas á los cuarenta dias laborables, despues de principiadas.
6. La direccion de las obras estará á cargo del arquitecto de Hacienda, ó de un maestrillo que aquel nombre al cual abonará el contratista un peso diario.
7. El contratista no tendrá derecho á consideraciones ni apreciaciones, respecto del precio ó valor de las partidas del presupuesto.
8. Serán reconocidos previamente por el arquitecto Director los materiales que deban emplearse en las obras, para que sean rechazados y reemplazados á la mayor brevedad los que no sean de buena calidad y no tengan los requisitos consignados en el presupuesto.
9. No tendrá derecho el contratista á reclamar la recepcion de la obra, que deberá ser dirigida por el arquitecto y vigilada por el aparejador, pues la recepcion se hará definitivamente despues de concluida; y solo con la certification del Director de ella podrá hacerse constar su conclusion, siempre que resulte haberse cumplido satisfactoriamente las condiciones del contrato y haberse ejecutado las obras con arreglo á las prescripciones del arte.
10. Si por circunstancias especiales é imprevistas no hubiesen podido terminarse las obras en el tiempo prefijado, el contratista podrá hacerlo presente á la Administracion general de Estancadas, para que oido el parecer facultativo, se dé cuenta á la Superioridad á fin de que determine lo que estime conveniente, en la inteligencia de que, si las causas no fuesen legítimas, el contratista pagará la multa de tres pesos diarios hasta la conclusion de las obras que resultaren, las que se harán por su cuenta y riesgo por Administracion.

11. El contratista no podrá ceder en persona alguna el todo ó parte de su contrata, en el concepto de que si se descubriese haberlo así efectuado se declarará rescindida, llevándose desde luego á cabo las obras por Administracion y á nueva subasta, siempre por cuenta y riesgo del contratista, en los términos prevenidos.

12. El contratista llevará un cuaderno donde el Administrador Inspector de la obra hará constar, bajo su firma, los dias en que por lluvias, viento, ú otras circunstancias ajenas á la voluntad del contratista no se haya podido trabajar, á fin de que en ningún tiempo pueda haber duda respecto al dia en que cumpla el plazo fijado para su terminacion. En el mismo cuaderno se estamparán las órdenes importantes que se dieran al contratista, con

cita de la condicion correspondiente, y si á la tercera repeticion de una misma orden no fuera cumplida, quedará sujeto á la pena que con arreglo á la falta tenga á bien imponerle la Superioridad.

13. El contratista tendrá obligacion de facilitar á los operarios, herramientas y cuanto se necesite para toda clase de reconocimiento, tanto de materiales como de obras ejecutadas.

14. El contratista, para responder al cumplimiento de su compromiso, presentará la fianza del diez por ciento de la cantidad en que le fuere adjudicado este servicio, bien en fincas libres de gravámen, por el doble del valor de aquella, ó depositando en metálico el importe en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó en la Tesoreria general de Hacienda pública.

15. Las multas y demás indemnizaciones que por neumplimiento de lo pactado deba pagar el contratista, se harán efectivas gubernativamente sobre la fianza prestada y sobre sus bienes habidos y por haber.

16. Los gastos de remate, escritura y demás gastos que devengue este expediente, serán de cuenta del rematante.

PREVENCIONES GENERALES.

17. Para ser admitido á licitacion, se requiere como circunstancia de rigor haber constituido en depósito en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Español de Isabel II, la cantidad de sesenta y cuatro pesos, equivalente al cinco por ciento de la suma, en que este servicio está presupuestado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 20 de Febrero último, núm. 199. En la provincia de Bulacan el depósito tendrá efecto en la Administracion depositaria de la misma.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones, extendidas en papel del sello tercero, y firmadas en pliegos cerrados bajo la fórmula precisa que se designa en el modelo consignado en este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal, teniendo muy presente que sus ofertas deberán espresarse tanto en guarismo como en letra clara é inteligible.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite el depósito de que habla la condicion 17.

20. La calidad de chino, mestizo, ó extranjero domiciliado, no escluye el derecho de licitar.

21. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á no ser en el tipo, que podrá tener efecto en los términos indicados en la condicion 2.ª de mismo.—Manila 22 de Enero de 1863. El Administrador general, Teodoro Roca. El Interventor general: José Codevilla.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. . . . habiendo hecho en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó en la depositaria de la provincia de Bulacan el depósito que marca la condicion 17, segun se acredite por el adjunto documento, y enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta capital núm. . . . y de las condiciones que se exigen, se obliga á tomar á su cargo las obras de reparacion de la casa Administracion de Bulacan, indicadas en la condicion 1.ª del respectivo pliego de condiciones, al que se obliga á sujetarse estrictamente en la cantidad de (tantos pesos y tantos céntimos) especificándose tambien en letra.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, Rogent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR TERCERA DE MANILA.

Por providencia de 29 de Mayo último del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, recida en los autos de abintestado del finado D. Vicente Salas, se venderá en pública subasta de diez á dos de la tarde del dia treinta del actual, la casa núm. 25, situada en la calle Real de Quiapo, lindante por su derecho con la casa de Paulino Rojas, por su izquierda con el . . . de D. Guillerino Mariano y por detrás con . . . de D. Escolástico Arévalo; avaluada en nueve mil quinientos pesos, con la rebaja del quinto de dicho avalúo ó sea bajo el tipo en progresion ascendente de diez mil seiscientos pesos rematándose á favor del mejor postor á las dos en punto de dicho dia treinta.

Lo que se hace saber al publico para su conocimiento y concurrencia de licitadores, advirtiéndole que la subasta tendrá lugar en la casa núm. 4 de la calle de Gunao de dicho arrabal.

Escribania á mi cargo, primero de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Jayme Pujadas. 3

Por providencia del Juzgado 2.º de esta provincia, dictada en los autos ejecutivos que ha promovido el albacea testamentario del finado D. Prudencio de Santos, contra D. Antonio L. Borreto, sobre pago de pesos, se venderá en pública subasta la barca llamada Iba, que se halla aun en el Astillero de la provincia de Zambales; con la baja de la mitad de su avalúo, ó sea con el tipo de quince mil pesos, cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de este Juzgado en los dias 15, 16 y 17 del actual, admitiéndose en los dos primeros, las proposiciones que se hicieren, y en el último se hará el remate en el mejor postor, en horas de diez á doce de la mañana, pudiendo los que quieran enterarse del inventario de los enseres del buque y demás, en la Escribanía del que suscribe, donde desde esta fecha quedan de manifiesto.

Binondo 1.º de Junio de 1863.—Felix C. Araullo. 3

Don Mariano de la Cortina y Oñati, Caballero de la Inclita orden militar de San Juan de Jerusalem, Alcalde mayor por S. M., de la provincia de Nueva Vizcaya.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todos los que tengan que producir quejas contra Don Francisco Torrontegui, Comandante M. y P. que fué de los montes de San Mateo, (hoy distrito de Moron), para que se presenten á formularlas en este Juzgado de residencia, sito en la calle de Cabildo núm. 49, dentro del término de sesenta dias, que empezarán á contarse desde el nueve del presente, que es el señalado para dar principio al juicio de residencia; apercibido, que de no verificarlo, los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manila á primero de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Mariano de la Cortina y Oñati.—Por Mandado del Sr. Juez de residencia.—Mariano Benito y Sarasa.—Agustin Guieb. 3

D. Francisco Luis Vallejo, Alcalde mayor segundo y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Juan de los Santos (n) Buttit, indio, natural y vecino del pueblo de Tambobo, soltero, de veinte años de edad, labrador, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en los estrados de este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 1802, por perjuicio que se sigue contra él mismo; pues de hacerlo así le oíré con arreglo á derecho y de lo contrario sustanciaré la causa hasta la definitiva en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Manila á 12 de Mayo de 1863.—Francisco Luis Vallejo.—Por mandado de S. Sria., Felix C. Araullo. 0

Francisco Luis Vallejo, Alcalde mayor 2.º por S. M. y Juez de primera instancia de la provincia de Manila etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio y Briones, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha comparezca en este Juzgado á declarar en unos diligencias criminales que se instruye, por demanda del mismo contra el preso Victorio Papan sobre hurto; y que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Binondo á 27 de Mayo de 1863.—Francisco Luis Vallejo.—Por mandado de S. Sria., Felix C. Araullo. 0

Francisco Luis Vallejo, Alcalde mayor segundo y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila etc.

Manila el presente cito, llamo y emplazo á un nombrado Jorge, cajero que ha sido de la casa de los Señores Unger y Hermanos, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á declarar como testigo en la causa núm. 1725, contra Eulalio Siyaca sobre hurto.

Manila 20 de Mayo de 1863.—Francisco Luis Vallejo.—Por mandado de S. Sria., Felix C. Araullo. 0

Don Andrés Parga, Alcalde mayor tercero en comision de la provincia de Manila, que de estar en actual, y pleno ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano da fe

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Luis Javier y Angel Javier, ambos naturales y vecinos del pueblo de S. Fernando de Dilao, de esta provincia, el primero procesado en la causa núm. 1720 por hurto, de veinte años de edad, soltero, de oficio canero, hijo de Angel y de Florentina de la Cruz, de estatura baja, cuerpo delgado, cara larga, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barbilampiño y color moreno; el segundo, padre y fiador del mismo procesado, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en esta Alcaldía ó en las Cárces públicas de esta provincia, para ser notificado de la Real sentencia recaída en dicha causa, previniéndoles que en caso contrario seguiré y sustanciaré la causa arrádoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manila á veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Andrés Parga.—Por mandado de S. Sria., Jaime Pujades. 0

Don Francisco Luis Vallejo, Alcalde mayor segundo por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Tranquilino Carlos (n) Quiñino, natural y vecino del

barrio de Bitás del arrabal de Tondo, estatura baja, color moreno, hijo de Isidro Carlos y Pascuala Navarro, y á Bernardino Bautista (n) Teniente Andino, de estatura baja, color negro, piés tuertos, natural y residente en el mismo barrio y pueblo, hijo de Juan Bautista y María de la Cruz, contra quienes estoy procesando por raptor y estupro violento, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles públicas del arrabal de Sta. Cruz, á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 1804; pues de hacerlo así les oíré, y de lo contrario sustanciaré y determinaré dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Binondo á 18 de Mayo de 1863.—Francisco Luis Vallejo.—Por mandado de S. Sria., Felix C. Araullo. 0

D. Francisco Luis Vallejo, Alcalde mayor segundo de esta provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D.ª Lorenza Arcega, que vivía en la casa núm. 3 calle real de Intramuros, para que dentro de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado, á prestar declaración en la causa núm. 1785, que se instruye contra el chiso Di-Dacco sobre hurto, en la que figura como querrelante; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manila á 27 de Mayo de 1863.—Francisco Luis Vallejo.—Por mandado de S. Sria., Felix C. Araullo. 0

REAL TRIBUNAL DECOMERCIO.

En cumplimiento del artículo 22 del Código de Comercio, ha sido presentada á la toma de razon en el registro público del comercio, la escritura del poder conferido á los Señores Aguirre y compañía para ser factores en esta plaza de la Sociedad North China Sussurace Company.

Secretaría de Gobierno del Tribunal 30 de Mayo de 1863.—Pedro Arange. 0

D. Juan Muñoz Alvarez, Alcalde mayor por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Tayabas, Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero segundo tercer y último edicto y pregon al ausente don Mariano Abrego, de veintinueve años de edad, casado, natural de Calatung, vecino y teniente primero que fué del pueblo de Guinayangan de esta provincia, de oficio labrador, contra quien procedo criminalmente en la causa núm. 535, por exceso y falta en el ejercicio de sus funciones, para que dentro del término de treinta dias siguientes, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha, comparezca personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera, donde se le dará copia de lo que contra él resulta, á defenderse de los cargos que se le hacen, y si así lo hiciere le oíré y guardaré justicia en lo que la tubiere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de este Juzgado, y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en la casa real de Tayabas á 23 de Mayo de 1863.—Juan Muñoz Alvarez.—Por mandado del Sr. Juez, Leandro Zaragoza Santos.—Elias Querubin. 2

D. Juan Muñoz Alvarez, Alcalde mayor por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Tayabas, Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por edicto y pregon á los ausentes Julio Abiera, soldado que fué del tercio de policía de esta provincia y Mariano Cabanas, criado que ha sido de la casa del ex-alferez D. Francisco Vega, parte ofendida y testigo de la causa que con el núm. 550 instruyo contra dicho Vega y Co-reos, por abuso en el ejercicio de sus funciones, para que dentro del término de nueve dias, que correrán y se contarán desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de estas Islas, comparezcan personalmente en este Juzgado para prestar declaración y demás diligencias consiguientes en la mencionada causa; apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en la casa real de Tayabas á 27 de Mayo de 1863.—Juan Muñoz Alvarez.—Por mandado del Sr. Juez, Leandro Zaragoza Santos.—Elias Querubin. 3

7.ª SECCION.

Distrito de Cebú.

Novedades desde el 5 al 11 del presente.

Salud pública.—Continua la enfermedad de viruelas en los pueblos de Bogo y Lasi; habiéndose tambien desarrollado dicha enfermedad en el de Baclayan, según parte recibido de su gobernadorcillo. Cosechas.—Se estan reparando las que fueron destruidas por el vauquo, según el parte de la semana anterior. Obras públicas.—A toda prisa se estan recomponiendo 15 mas nuevas, destruidas por el expresado vauquo, según el anterior parte.

Precios corrientes de los frutos en la Ciudad.

Abacá, 3 ps. 4 rs. pisco; balasto, 10 ps. id.; azúcar, 1 peso 5 reales 10 cts. id.; algodón, 10 ps. id.; café, 6 ps. 2 rs. cacao; maíz, 7 rs. 10 cts. id.; arroz 3 ps. 1 real id.; cacao, 25 ps. 1 real id.; aceite, 2 ps. 4 rs. tinaja; cera, 40 ps. quintal; breva, 2 rs. chinapan; mengos 1 real ganta; caney, 4 ps. cate; cocos 6 ps. 2 rs. millar; bejuco, 1 real ciento.

Movimiento marítimo del puerto de Cebú.

Abril. BUQUES ENTRADOS. Dia 6. De Manila, goleta de S. M. Animosa, al mando de su Comandante. Id. 8. De id., bergantín-goleta Rafaelito, en lastre. Id. 9. De Bohol, id. id. Sta. Lucia, con efectos del país. Id. 10. De Manila, id. id. Madriteno, en lastre. BUQUES SALIDOS. Id. 7. Para Camiguin, bergantín-goleta Carmen, en lastre. Id. 8. Para Zamboanga, goleta de S. M. Animosa, al mando de su Comandante. Id. 9. Para Camiguin, bergantín-goleta Venus, en lastre. Id. 10. Para Catbalogan, goleta Rosario, en id. Id. 11. Para Butuan, bergantín-goleta Madriteno, en id. Cebú 27 de Abril de 1863.—José Dim Quintana.

Distrito de Romblon.

Novedades desde el dia 30 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Los naturales se dedican á la limpieza de los terrenos para el palay de los secano. Obras públicas.—En la cabecera se dedican trabajando al corte de cajas de leña para las cocheras y recomposicion de las calles; en la Isla de Sibuyan, se sigue al trabajo de las tres iglesias, en la Isla de Tablas se continúa el trabajo de la nueva Iglesia de Odiongan y en la Isla de Bantou y Simara se recomponen las calzadas y baluartes.

Precios corrientes en la cabecera.

Abacá, 3 ps. 43 cts. pisco; cacao, 4 ps. 37 4/8 cts. millar; aceite, 1 peso 50 cent. tinaja; palay, 1 peso.

Movimiento marítimo del puerto de Romblon.

Mayo. BUQUES ENTRADOS. Dia 4. De Antique, bergantín-goleta núm. 100, Dorotea, con 650 picos de azúcar y 70 id. de abacá. Id. 5. De id., goleta núm. 145, Ntra. Sra. del Carme, con 1000 cavanos de palay. Id. 5. De id., id. Pretedero, con 150 cavanos de palay y 20 balastos de abacá. Id. 6. De Masin, bergantín núm. 40, Domingo, con 1480 picos de abacá. Id. 9. De Manila, bergantín-goleta núm. 115, S. Joaquín, en lastre. Id. 16. De Misago, id. id. núm. 173, Nicolaita, con 200 picos de azúcar.

BUQUES SALIDOS.

Mayo. Dia 4. Para Manila, bergantín-goleta núm. 100, Dorotea, con 650 picos de azúcar y 70 id. de abacá. Id. 5. Para Batangas, goleta núm. 145, Ntra. Sra. del Carme con 1000 cavanos de palay. Id. 6. Para Manila, bergantín-goleta núm. 40, Domingo, con 1480 picos de abacá. Id. 9. Para Bona, goleta Pretedero, con 150 cavanos de palay. Id. 9. Para Masbate, bergantín-goleta núm. 113, S. Joaquín, en lastre. Id. 18. Para Manila, id. id. núm. 973, Nicolaita, con 1800 picos de azúcar y 130 cocos. Romblon 16 de Mayo de 1863.—Juan Perez.

Provincia de Camarines Norte.

Novedades desde el dia 13 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Sigue la recolección de la del palay y se beneficia abacá y aceite. Obras públicas.—En Daet, reparacion del camino de Dogongan, trabajando solamente el lunes de cada semana, para dar lugar á la recolección. En S. Vicente, reparacion del camino á la cabecera, trabajando solamente el lunes de cada semana. En Lavo, apertura del camino á la visita de Matango, trabajando todos los pollos el lunes de cada semana. En Basul, Talisay, Lufan, Paracale y Mambuso, suspension de las obras para dar lugar á la recolección.

Precios corrientes.

Abacá de Daet, de primero, 3 ps. pisco; id. de id., de segundo 2 ps. 50 cent. idem; palay de idem, 35 4/8 cent. cavan; aceite de id. 1 peso 25 cent. tinaja; cocos de id., 12 4/8 cent. idem; abacá de Talley de primera, 3 ps. pisco; id. de id., de segundo, 2 ps. 50 cent. id.; palay de id., 35 4/8 cent. cavan; aceite de id., 1 peso 25 cent. tinaja; cocos de id., 25 cent. idem; abacá de S. Vicente de segunda, 2 ps. 50 cent. pisco; palay de id., 25 4/8 cent. cavan; aceite de id., 2 ps. 25 cent. tinaja; cocos de id., 25 cent. idem; abacá de Idan de primera, 3 ps. pisco; id. de id., de segunda, 2 ps. 50 cent. id.; palay de id., 35 4/8 cent. cavan; aceite de id., 2 ps. 25 cent. tinaja; cocos de id., 25 cent. idem; oro de Lavo de primera, 10 ps.; id. de segunda, 8 ps.; id. de tercera 6 ps.; id. de cuarta, 4 ps.; id. de Paracale de primera, 11 ps.; id. de Mambuso de id., 11 ps.; id. de segunda, 10 ps. 50 cent. Daet 20 de Mayo de 1863.—El Alcalde mayor, Francisco Fernandez Villa. Abrille.

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el dia 16 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se ha terminado la del palay en los terrenos altos, estando actualmente beneficiado la caña-dulce para la de azúcar y pauchas. Primer distrito. Se trabaja en las obras de que se dió parte en la semana pasada, ensanchando la calzada general y poniéndole en una capa de cascayú; y en Calamba, se compone la que dirige á Santo Tomás, y se reune sillares para formar el puente denominado «Lecheron». En Losbaños se renevan los puentes de madera, y en Pila se reune piedra cascayú para el terraplen del camino que conduce á la cabecera. Segundo distrito. En Magdalena, Lilio y Nagcarlan continúan los polistas trabajando en reunir piedra menuda á las laderas de los cerros y en componer los puentes de madera, siguiéndose en el último la construcción de la escuela y la composición del tribunal, así como la apertura empezada en el trayecto que conduce á Nubunan. En Majajay se sigue trabajando en el camino que vá á Lucban. Tercer distrito. En la cabecera y Pagsanjan, trabajan las polistas sacando piedra menuda de los rios y colocándola inmediata al camino; y en los demás pueblos siguen los mismos trabajos de composición de la vía general.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Azúcar, 3 pesos pisco; aceite, 6 pesos tinaja; arroz, 2 pesos 75 cent. cavan; palay, 35 cent. id.; cacao, 1 peso 25 cent. ganta; cocos, 7 peso. millar; ajos, 3 ps. id. Santa Cruz 23 de Mayo de 1863.—El Alcalde mayor, Bernardo Salcedo.